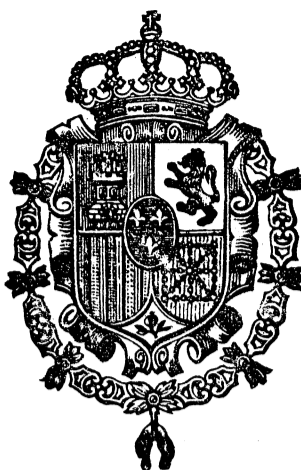


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Reales órdenes de personal de Registradores de la propiedad.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Arzúa.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Alcalá de Henares.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo de 1901.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo á D. Joaquín Garralda la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto aprobatorio de la adjunta planta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Real orden disponiendo que ínterin se publican los escalafones provisionales de los funcionarios de Hacienda, puedan éstos optar á destinos en distinto ramo del en que prestan sus servicios.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de suspensión en sus cargos de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que se expresan.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Real decreto nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid á D. Luis Perellegui Alonso.

Administración provincial:

Comisión provincial de Palencia.—Anuncio de concurso para el alquiler de un edificio con destino á Escuela Normal elemental de Maestras.

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para la adquisición de una locomotora-tender con destino al servicio del muelle de hierro.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando la adjudicación de una parcela de terreno procedente de la subprimida zanja de las Aguas.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.—Subasta para la adquisición y colocación de los materiales de hierro, acero y cubierta necesarios para el Mercado de la plaza del General Santocildes, de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 17 y 18 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

Pliego 55 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín de Fuentes Bustillo, Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas; de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declararle excedente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido declarado excedente D. Joaquín de Fuentes, á D. Adolfo Astudillo Guzmán, Fiscal de la provincial de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Adolfo Astudillo, á D. Mariano Laspra y González Alberú, Magistrado de la territorial de Valladolid, que ocupa el número 40 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Mariano Laspra y González Alberú.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1864.

Recibió el grado de Doctor en 11 de Abril de 1872. Se incorporó al Colegio de Abogados de Oviedo en 8 de Febrero de 1865, desde cuya fecha ejerció la profesión, pagando una de las primeras cuotas de contribución desde el

año económico de 1891 á 92, y sido Decano de dicho Colegio en 1877 á 78.

En 16 de Septiembre de 1867 fué nombrado Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de la referida ciudad de Oviedo.

Ha sido además, por nombramiento del Claustro, Profesor auxiliar de las asignaturas de Teoría y práctica de los Procedimientos judiciales y Práctica forense desde 4 de Noviembre de 1868 hasta 8 de Abril de 1874, y desde 20 de Junio siguiente hasta 2 de Septiembre de 1875 y desde 1.º de Octubre inmediato hasta 15 de Marzo de 1876.

En 29 de Junio de 1870 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

En 20 de Agosto inmediato fué declarado cesante por no presentación.

En 8 de Marzo de 1883, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Burgos, posesionándose en 20 de Abril siguiente.

En 28 de Junio de 1886, promovido en el turno 4.º á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tineo; posesión en 22 de Julio.

En 11 de Mayo de 1887, nombrado Presidente de la misma Audiencia; posesión en 7 de Junio siguiente.

En 14 de Septiembre de igual año, trasladado, á sus deseos, de Presidente de la de Cangas de Onís; posesión en 9 de Mayo.

En 14 de Septiembre de igual año, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de la Coruña; posesión en 12 de Octubre.

En 22 de Abril de 1889, nombrado Presidente de Sección. En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 28 de Octubre de 1895, nombrado Magistrado supernumerario de la Audiencia de Oviedo.

En 1.º de Junio de 1896, nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona; posesión en 27 del propio mes.

En 14 de Junio de 1897, trasladado, por permuta, á Magistrado de la de Valladolid, cargo de que se posesionó en 13 de Julio siguiente.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Joaquín Garralda, Marqués de Reinoso, por servicios especiales prestados á la Marina.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Interven-

ción general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el D. REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta planta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de personal técnico subalterno, por un importe en junto de 4.129.250 pesetas; quedando, en su virtud, modificado el detalle con que aparecen estos servicios en el cap. 7.º, art. 1.º, del presupuesto del corriente año económico 1901, Sección 7.ª bis, «Ministe-

rio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas».

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

Planta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobada por Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Personal técnico.					
1 Inspector general de primera clase, Jefe superior de Administración	12.500		60 Ayudantes segundos, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.....	210.000	
5 Inspectores generales, Jefes de Administración de primera clase, á 10.000 pesetas.....	50.000		90 Idem id., id. segundos de id., á 3.000.....	270.000	
19 Idem de segunda, id. id. de segunda id., á 8.750..	166.250		120 Idem id., id. terceros de id., á 2.500.....	300.000	
35 Ingenieros Jefes de primera clase, id. id. de tercera id., á 7.500.....	262.500		120 Idem id., id. cuartos de id., á 2.000.....	240.000	
45 Idem id. de segunda clase, id. id. de cuarta id., á 6.500.....	292.500				
20 Idem primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.....	120.000		Se amortizarán las vacantes que se produzcan de Ayudantes de segunda, Oficiales cuartos de Administración, hasta quedar reducido su número á 110.		
20 Idem id., id. id. de segunda id., á 5.000.....	100.000		Para el pago de haberes reglamentarios á los Ayudantes, con derecho á mayor sueldo, por haber servido en Ultramar.....	62.000	
30 Idem id., id. id. de tercera id., á 4.000.....	120.000				
40 Idem segundos, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.....	140.000				
135 Idem id., id. segundos de id., á 3.000.....	405.000				
	1.668.750		Sobrestantes.		
Para completar el sueldo de 9.000 pesetas á los tres Inspectores actuales que ya lo han disfrutado.....	750	1.669.500	36 Sobrestantes primeros, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.....	90.000	
Para atender al pago de las diferencias de haberes á Ingenieros con mayor sueldo, por haber servido seis años en Ultramar y obtenido el empleo inmediato superior, y al de los que se encuentran en la situación de supernumerarios ó excedentes con arreglo á la ley..	72.750		144 Idem segundos, id. cuartos de id., á 2.000.....	288.000	
			374 Idem terceros, id. quintos de id., á 1.500.....	561.000	939.000
			Delineantes.		
			11 Delineantes primeros, Oficiales segundos de Administración, á 3.000 pesetas.....	33.000	
			30 Idem segundos, id. terceros de id., á 2.500.....	75.000	
			44 Idem terceros, id. cuartos de id., á 2.000.....	88.000	
					196.000
			Las vacantes que se produzcan se amortizarán, efectuando el servicio los Ayudantes de Obras públicas.		4.129.250

Madrid 18 de Abril de 1901.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, ANGEL URZÁIZ.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS**

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luis Pereletegui Alonso, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Tiburcio Cocho.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Estella, de primera clase, á Don Idefonso García Repeto, que es excedente de Ultramar, de primera clase, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Osaña, de tercera clase, á Don Eustaquio Díaz Moreno, que es electo del de Roa, y resulta el más antiguo de los solicitantes, después del desistimiento de uno de ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, á D. Clemente Alama Sis, que es electo del de Cifuentes, y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villadiego, de tercera clase, á D. José Luis Arroyo y Camoyán, excedente de Ultramar de la misma categoría y resulta el más moderno de los de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, fundada en motivos de salud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y Real decreto de 15 de Julio de 1895;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Saldaña, de tercera clase, á D. José Barba Uriszar-Aldaca, y para el de La Bañeza, de igual categoría, á D. Gerardo Rodríguez Aldemira.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que sea devuelto el importe de la redención del servicio de los reclutas que se relacionan á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes, por los motivos que se expresan en la relación indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Norte y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		MOTIVO POR QUE SE LES DESESTIMA LA PETICIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA	
José de S. l's Fernández.....	Madrid.....	Madrid.....	Por haber hecho uso de los beneficios de la re- dención.
Francisco Salvadó Cabré.....	Montbrió.....	Taragona.....	
D. Juan Cabello Martínez.....	Segundo Teniente, reg.	inf.ª América.....	Por hallarse comprendidos en el párrafo segun- do del art. 175 de la ley de Reclutamiento.
Agustín Velarde Ruiz.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	
José Leis Paz.....	Sorna.....	Coruña.....	

Madrid 17 de Abril de 1901.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las representaciones hechas por funcionarios dependientes de este Ministerio en solicitud de que interin se publican los escalafones se les permita optar á destinos en el ramo más conforme con sus aptitudes y anteriores servicios, y figurar, por tanto, en el escalafón á dicho ramo correspondiente:

Considerando que la división de escalafones restablecida por el Real decreto de 8 del actual obedeció al propósito de distribuir el personal, atendiendo á sus conocimientos y práctica adquirida en determinados ramos, medio conducente á que prestara más útiles servicios, consignándose para garantizar la eficacia de tal medida, en cuanto á los activos, la prohibición de pasar de uno á otro escalafón ó ramo, y determinándose, respecto de los cesantes, la norma que habría de seguirse para la inclusión ó distribución:

Considerando que, dada la facilidad y frecuencia con que por el hecho de existir un solo escalafón venían de ordinario efectuándose los cambios de personal de unos á otros ramos, la variación radical y de momento del sistema no puede producir en general por dichas causas los beneficios que con la reforma se persiguen, dificultad que es inexcusable orillar mediante un procedimiento adecuado al tránsito de uno á otro sistema:

Considerando, en su consecuencia, que lejos de perjudicar al servicio público el que se atiende á las peticiones formuladas, ha de favorecerlo, porque tanto mejor desempeñará cada empleado sus funciones, cuanto más en armonía resulten con su preparación y aptitudes demostradas ó presumibles; y

Considerando que si es por lo expuesto conveniente acceder en principio á lo solicitado, no es menos justo y equitativo que la medida revista carácter general y se regu e en términos que armonicen en cuanto sea dable el interés de los funcionarios y el de la Administración pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer, como aclaración al Real decreto de 8 del actual, lo siguiente:

1.º Los funcionarios, así activos como cesantes á que se refieren el segundo párrafo y sucesivos del artículo 2.º del citado Real decreto que hayan estado afectos á distintos ramos, podrán exponer hasta el día 30 de Junio próximo el ramo en que prefieran servir, ó solicitar la inclusión en escalafón distinto al en que les corresponda figurar.

2.º Las peticiones ó instancias que se presenten, salvo las á que se refiere la disposición 4.ª del artículo 15 del Real decreto mencionado, se resolverán sin ulterior recurso por este Ministerio, mediante los informes de los Jefes de los respectivos ramos.

3.º Dentro del mismo plazo señalado en el apartado 1.º de esta Real orden, podrán entablarse permutas entre los funcionarios de Hacienda de distintos ramos; pero para su aprobación será necesario el informe favorable de los Centros respectivos; y

4.º Hasta el 1.º de Agosto próximo, fecha para la cual habrán de estar resueltas todas las solicitudes que en virtud de las precedentes prevenciones se presentan, quedan en suspenso los efectos de lo prescrito en el párrafo quinto del art. 2.º y disposiciones 1.ª, 2.ª y 5.ª del art. 15 del Real decreto de 8 del actual, y en la misma precitada fecha se totalizarán los escalafones provisionales de que trata la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1901.

URZÁIZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y 15 Concejales del Ayuntamiento de Guadix, decretada por V. S. en 6 del actual, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Guadix, que fué remitido á su informe por Real orden de 16 de los corrientes.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador de la provincia de Granada decretó en 6 del actual la suspensión del Alcalde y 15 Concejales de dicho Ayuntamiento.

Fundó su providencia en los siguientes cargos:

1.º Que del estado general de los Pósitos de la provincia, facilitado por la Secretaría de la Comisión de dicho ramo, aparece que la última cuenta aprobada por lo que á dicho Ayuntamiento se refiere, corresponde al ejercicio de 1877-78; que desde 78-79 á 79-80 se presentaron las oportunas cuentas, pero no han podido examinarse hasta contestar los reparos, cuya diligencia se halla por cumplir, por lo que no se pueden examinar las siguientes; y que desde 1880-81 hasta 1900 no se ha presentado ninguna cuenta, adeudando el contingente del referido Pósito desde 1887 hasta la fecha.

2.º Que la Corporación municipal se halla en descubierto en el rendimiento de sus cuentas municipales de los ejercicios de 1879-80, 1899-900, ó sean 21.

3.º Que también aparece de las certificaciones respectivas que el Municipio adeuda por contingente provincial la suma de 317.525 pesetas 9 céntimos, y por atrasos de Instrucción pública 14.777 pesetas 9 céntimos; y

4.º Que dicho Ayuntamiento no remite, á los efectos del art. 108 de la ley Municipal, los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento para su publicación en el *Boletín oficial*.

Los Concejales alegaron que, si bien podían dar contestación satisfactoria á estos cargos en cuanto pueden serles imputables, no podían hacerlo de la gestión de Ayuntamientos anteriores, á quienes afecta la mayoría de las faltas que se consignan, por lo cual suplicaron al Gobernador que les concedieran un plazo de quince días al menos para contestar con la extensión que dichos cargos merecían, ya que el angustioso plazo que se les daba no era suficiente.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. entiende que procede confirmar la suspensión decretada y pasar los antecedentes á los Tribunales.

La Sección, encontrado justificada, por las razones que en la providencia gubernativa se alegan, la suspensión de dicho Ayuntamiento, y revistiendo algunos de los cargos caracteres de delito,

Opina que procede, de acuerdo con la Subsecretaría, confirmar dicha providencia, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo y nueve Concejales del Ayuntamiento de Iznalloz, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 17 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 de Abril se remite á la Sección el expediente de suspensión del Alcalde en su doble cargo y de nueve Concejales del Ayuntamiento de Iznalloz, decretada por el Gobernador en 6 del corriente.

En 26 de Marzo, varios vecinos denunciaron al Ayuntamiento porque distraía los fondos, aplicándolos á su capricho, y se negaba á facilitar datos para comprobarlo.

Consta en el pliego de cargos que no se han dado cuentas del Pósito desde 1881 y se adeuda la cuota de estos últimos años por contingente del mismo; que no se han rendido cuentas municipales desde 1892; que se adeuda por contingente provincial 48.984 pesetas 93 céntimos y 9.609'54 pesetas por primera enseñanza; y que no se han remitido extractos de la estadística demográfico-sanitaria, lo que se comprueba con las certificaciones adjuntas.

Contesta el Ayuntamiento que no se cree responsable de los descubiertos de las cuentas municipales y del Pósito y sí á sus antecesores, y que desde 1.º de Julio de 1899 no ha habido tiempo para ultimar los expedientes de responsabilidad que dice se están instruyendo por la Corporación.

El Gobernador dió el decreto de suspensión.

La Sección estimó que no se habían contestado los cargos; que debía confirmarse dicha providencia y pasar los antecedentes á los Tribunales:

Visto este expediente; y

Resultando que el Ayuntamiento de Iznalloz ha dado pruebas de la mayor negligencia en la gestión de los intereses municipales, y que se ha comprobado con las oportunas certificaciones; y

Considerando que los cargos dirigidos al mismo no se han contestado satisfactoriamente, y que algunos podrían revestir caracteres de responsabilidad criminal;

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Granada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Arzúa se halla vacante, por renuncia de D. Juan Platas, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Coruña, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Abril de 1901.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Alcalá de Henares.

D. José Manuel Triana Mederos.
Emilio Pozuelo Lara.
José Sánchez Vilches.
Robustiano F. Herreros Marcos.
Ndefonso García Rapeto.
Agustín Jiménez Frutos.

Madrid 17 de Abril de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo de 1901,

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Torno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Numero del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
18	4.º	Presidente provincial de Cádiz.....	D. Adolfo Astudillo Guzmán.....	Excedente de Ultramar.....	»	Art. 3.º R. D. 27 Febrero 1899.
»	3.º	Fiscal de Soria.....	Ricardo Fernandez Prat.....	Magistrado de Cádiz.....	1.º	Idem 8.º R. D. 24 Sepbre. 1889.
»	4.º	Magistrado de Cádiz.....	Leopoldo López Infantes.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 3.º R. D. 27 Febrero 1899.
26	2.º	Juzgado de primera instancia de Bande.....	Regino Villalvilla y Machicado...	Vicesecretario interino cesante, núm. 1.....	»	Idem 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.
»	3.º	Idem id. de Castropol.....	Manuel Barros é Ibarra.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 4.º R. D. 27 Febrero 1899.
»	1.º	Idem id. de Laguardia.....	Romualdo Sancho Morlán.....	Aspirante á la Judicatura, núm. 158.....	»	Idem 40 de la ley adicional.
»	2.º	Idem id. de Tremp.....	Antonio Aguilar y Mora.....	Secretario judicial excedente núm. 1.....	»	Idem 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.....
»	3.º	Idem id. de Cañete.....	Luis María Regife é Hidalgo....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 4.º R. D. 27 Febrero 1899.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
18	Presidente de Sala y de la provincial de Palma.....	D. José Antonio Fernández Montejano.....	Artículos 239 y 204 de la ley orgánica.
»	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Ricardo Labaca y Fernández.....	Artículo 238 ídem id. id.
»	Magistrado de Audiencia territorial (cesante).....	Nicolás Acero y Abad.....	Idem id. id. id. id.
»	Fiscal de Soria.....	Heliodoro María Jalón y Larragoiti.....	Idem 1.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.
2	Teniente fiscal de la Audiencia de Santander.....	Lorenzo Cuadrillero y Pino.....	Excedente á su instancia.—Art. 1.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.
39	Juez de primera instancia de Montefrío.....	Federico Lafuente y Trujillo.....	Fallecido.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
18	Presidente de Sala y de la provincial de Palma...	Presidente de la provincial de Cáceres.....	D. Blas Tello y Lobo.....	Por incompatibilidad.
»	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Idem id. de Alicante.....	Juan Antonio Montesinos y Mir.....	»
»	Presidente de la Audiencia de Alicante.....	Fiscal de Palencia (electo).....	Pascual Ibáñez y Palao.....	A sus deseos.
»	Fiscal de la de Palencia.....	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	Ildefonso Hernández Revesado.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	Idem de la territorial de Oviedo.....	Francisco Martín Lunas.....	Idem.
»	Magistrado de la de Lugo.....	Idem de la de Santander.....	Ricardo de Prada y Meruéndano.....	Por permuta.
»	Magistrado de la de Santander.....	Idem id. de Lugo.....	Emilio de Colmenares y Tarabra.....	Idem.
23	Juzgado de primera instancia de Monóvar.....	Juez de primera instancia de Villena.....	Pedro Rico y Orduña.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Villena.....	Idem id. de Monóvar.....	Aurelio Ballesteros y Torrecilla.....	Idem.
»	Idem id. de Almansa.....	Idem id. de Bujalance.....	José María Rey y Heredia.....	Idem.
»	Idem id. de Bujalance.....	Idem id. de Almansa.....	Julián Callejas y López.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Idem id. de San Lorenzo del Escorial.....	Idem id. de Sabadell.....	José María de la Torre y Orviz.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Sabadell.....	Idem id. de San Lorenzo del Escorial.....	Crisanto Posada y Galbán.....	Idem.
»	Idem id. de Escalona.....	Idem id. de Bande (electo).....	Ramón Recuero y Medrano.....	Idem.

Madrid 10 de Abril de 1901.—Conforme.—El Subsecretario, Benayas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 9 del corriente, se ha celebrado en esta día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 71'75 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Alfredo G. Arderius.....	750.000	71'85 p. 100
Enrique Moya y San Romualdo.	750.000	71'65 p. 100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Enrique Moya y San Romualdo.....	750.000	71'65 p. 100	537.375

Hecha la calificación de las dos proposiciones presentadas, fué admitida una por ser inferior el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 19 de Abril de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 22 al 25.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 18.850.

Idem de id. de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 con sus respectivas hojas de cupones, para cuya agregación fueron presentados en virtud de Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.003.

Idem id. de carpetas de residuos de la Deuda interior al 4 por 100, procedentes de la conversión de Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Mayo de 1900, hasta el núm. 670.

Día 23.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Octubre y Abril actual; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 24.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2.º por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 25.

Entrega de títulos al 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 19 de Abril de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Abril de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Elegido.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Mira el Sol, 8.
Gregorio Díaz.....	4	6	>	Idem.....	Sarampión.....	Barrilero, 22.
Julio Villanueva.....	3	>	>	Idem.....	Fiebre grippal.....	Mediodía grande, 5.
Ramón García.....	8	>	>	Soltero.....	Grippe.....	Cervantes, 4.
Manuel Pérez.....	37	>	>	Casado.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 50.
Gabriel González.....	56	>	>	Idem.....	Idem.....	Aguila, 9.
José Macic.....	32	>	>	Idem.....	Fiebre infecciosa grippal.....	Claudio Coello, 94.
Justo Martínez.....	7	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Fernando el Santo, 4.
José Urosa.....	37	>	>	Casado.....	Idem.....	Paseo de los Ocho Hilos, 1.
José Huesca.....	48	>	>	Idem.....	Idem.....	Paloma, 27.
Vicente Valle.....	48	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Benigno Díaz.....	39	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Bonetillo, 14.
Miguel Bermejo.....	>	1	>	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Conde Duque, 6.
Jerónimo López.....	75	>	>	Casado.....	Arteriosclerosis.....	Plaza de Herradores, 12.
Domingo Martín.....	70	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juan Gutiérrez.....	73	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Idem.
Adolfo Ombrecht.....	81	>	>	Viudo.....	Bronquitis senil.....	Alcalá, 57.
Eugenio Alcayoz.....	>	9	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Fuencarral, 122.
Ramón Herrero.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Luciente, 5.
Arturo de Lucio.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Mayor, 52.
Agustín Díaz.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de los Pinos, 1.
Gregorio Galera.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 122.
Ramón Nieto.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Jardines, 19.
Andrés de Juan.....	50	>	>	Casado.....	Pneumonía.....	Jacometezo, 45.
Rufino Martín.....	67	>	>	Viudo.....	Idem.....	Toledo, 100.
Julian Ocaña.....	72	>	>	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 10.
Francisco Alejandro.....	4	6	>	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Lavapiés, 17.
Juan Alvarez.....	68	>	>	Viudo.....	Congestión pulmonar.....	Mesón de Paños, 9.
Lorenzo Fernández.....	19	>	>	Soltero.....	Artritis.....	Hospital Provincial.
Manuel Martín.....	>	3	>	Párvulo.....	Menigitis.....	C-stillo, 18.
Manuel Ferreira.....	33	>	>	Casado.....	Adelitis.....	Lavapiés, 46.
Carlos Zorita.....	41	>	>	Soltero.....	Sin diagnóstico.....	Pacífico, 43.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Válgame Dios, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Columela, 11.
Doña Engracia Sáez.....	26	>	>	Soltera.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Emilia Pérez.....	>	2	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Jesús y María, 27.
Dolores Valdeita.....	3	>	>	Idem.....	Anginas diftéricas.....	Escuadra, 1.
Amalia Cabello.....	41	>	>	Casada.....	Endocarditis.....	Regueros, 5.
Catalina Robiralta.....	48	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Castillo, 7.
María Rosa Jiménez.....	>	1	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Estrella, 3.
Juana Palero.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Castillo, 5.
Dominga Martín.....	67	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Purificación López.....	61	>	>	Viuda.....	Pneumonía.....	Santa Engracia, 54.
Juliana Hernando.....	30	>	>	Casada.....	Peritonitis.....	Hospital de la Princesa.
Joaquina Valle.....	72	>	>	Viuda.....	Esclerosis cerebral.....	Callejón de Preciados, 3.
Josefa Díaz.....	>	3	>	Párvulo.....	Menigitis.....	Saúco, 16.
Antonia Herrero.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Espartinas, 2.
Francisca Paz.....	2	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Carrera de San Isidro, 9.
Juana Díaz.....	>	>	5	Idem.....	Idem.....	Arroyo Abroñigal, 11.
Carmen Collado.....	43	>	>	Casada.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Costanilla de San Pedro, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)									
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Asintomáticos	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Exantema	Tifoides	Indenx o grippe	Parparias	Difteria	Coughuche	Coqueluche	Diantea	Carbunco	Hidrofia	Colera	Fiebre amarilla	Peste		OTRAS	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la den-tición	En el parto mater-no	Cancerose	OTRAS	TOTAL PARCIAL	DE LOS APARATOS	OTRAS GENERALES
Varones.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	2	2	5	12	1	2	1	23	34
Hembras.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	4	1	3	3	14	17	
TOTALES.....	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	13	3	7	16	1	5	4	37	51	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA		JUDICIAL	GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
>	1	1	2	5	1	5	2	7	1	4	>	34
Hembras	1	1	2	3	2	2	1	2	1	4	>	17
TOTAL	2	2	4	8	3	7	3	9	2	8	>	51

Madrid 18 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades son signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Palencia.

Creada por la Diputación, con vista del Real decreto de 23 de Septiembre de 1893, una Escuela Normal elemental de Maestras, en acuerdo de 9 de Febrero de 1899, sancionado por otro Real decreto de 5 de Mayo siguiente, y resuelto por la misma Corporación en sesión extraordinaria de 25 de Febrero último la adquisición de un edificio, en arriendo, por el precio máximo de 3.000 pesetas anuales que tiene consignadas en el cap. 5.º, art. 2.º de su presupuesto, y por el término de diez años, plazo prorrogable por otros diez, á menos que se decidiera á construir por su cuenta uno de nueva planta para instalar en él la mencionada Escuela, que hoy lo está en el que ocupó la suprimida de Maestros; la Comisión provincial, ejecutando dicho último acuerdo, anuncia el oportuno concurso con arreglo á las siguientes

Condiciones fijadas por la Diputación.

1.ª El edificio que se desea alquilar ha de tener, á ser posible, una extensión superficial de 851 metros cuadrados en la planta baja, con locales que permitan establecer en ellos: la Escuela Superior, las graduadas de primera y segunda, dos clases para Maestras, sala de Dibujo, otra para Biblioteca y Museo, retretes, lavabos, fuentes, cobertizo, patios, habitación para el Conserje, con cocina, comedor y dormitorio, y despachos para la Directora y Secretaria; y en la planta principal habitaciones para la Directora y para la Regente, compuesta cada una de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y retrete, todo con las dimensiones y capacidad que se consiguan en el croquis y cuadro detallado que formuló el Arquitecto provincial en 15 de Diciembre próximo, aprobado por la Diputación en la sesión mencionada, que se hallará de manifiesto en el Negociado 2.º de la Secretaría, todos los días laborables, desde las nueve á las catorce.

2.ª La Diputación ó su Comisión ejecutiva, previo informe del Arquitecto provincial, podrán aceptar libremente la oferta que consideren más beneficiosa, siendo obligación del dueño del inmueble el realizar de su cuenta, en el término de seis meses, las obras indispensables si aquél no reuniese por el momento las condiciones exigidas en los expresados croquis y cuadro, así como las de conservación que después demande.

3.ª Antes de entrar en posesión del inmueble será reconocido por dicho funcionario facultativo y por la Comisión, levantándose acta del resultado; formalizándose después la correspondiente escritura pública, cuyos gastos, así como los de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, y cuantos ocurran, serán de cuenta del propietario. La Corporación no responderá de los desperfectos que por el uso se ocasionen, ni de los daños que se produzcan por caso fortuito ó descuido de los inquilinos, pudiendo el dueño ejercitar contra ellos las acciones civiles y criminales que estimare pertinentes.

4.ª El pago del alquiler convenido se verificará por trimestres vencidos, sin que el dueño tenga derecho al interés legal por demora cuando se ejecute dentro del siguiente ó se demuestre que la falta de fondos para realizarle reconoce por causa el no cobrarse con regularidad el contingente provincial.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito, en papel de peseta, debiendo presentarlas en la Secretaría de la Diputación antes de las doce del día siguiente al en que se cumplan los treinta de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según edicto que para este efecto se publicará en el *Boletín oficial*, tan pronto como sea conocida la fecha en que se verifique dicha inserción.

6.ª El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación y el dueño del inmueble referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato ó sobre indemnización de perjuicios, después de agurada la vía gubernativa, con la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7.ª Terminándose el contrato el día en que se cumplan los diez años de estar posesionada del edificio la Diputación, empezará enseguida la prórroga por otros diez, si las partes interesadas hubieran convenido en ello tres meses antes, otorgándose la necesaria escritura.

Palencia 16 de Abril de 1901.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Filiberto de Prado.—P. A. de la C. P., el Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Junta de obras del puerto de Huelva.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 del corriente, esta Junta ha acordado celebrar un segundo concurso para la adquisición de una locomotora-ténder con destino al servicio del muelle de hierro embarcadero de mercancías.

El concurso tendrá lugar á los sesenta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de esta Junta, asistida del Director facultativo de las obras del puerto y á la hora de las catorce.

Las condiciones y plano correspondientes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para el debido conocimiento del público.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Junta hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja de esta Junta ó en la de Depósito la cantidad de 2.000 pesetas en efectivo, extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al adjunto modelo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas las que se presenten, en caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 17 de Abril de 1901.—El Presidente, Claudio Saavedra.—El Secretario, F. Hernández Quintero.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de una locomotora-ténder con destino al servicio del muelle de hierro, embarcadero de mercancías, en el puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y en la forma que aparece del adjunto plano y Memoria, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 de Febrero último, la adjudicación de una parcela de terreno procedente de la suprimida zanja de las Aguas, comprensiva de 120'58 metros, para agregarla á terrenos de la propiedad de D. Antonio Aguirre, tasada por el Arquitecto municipal á 10 pesetas uno, se anuncia al público, en cumplimiento de lo determinado en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Secretario general, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para la adquisición y colocación de los materiales de hierro, acero y cubierta necesarios para el Mercado de la plaza del General Santocildes, de la ciudad de Burgos.

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y á cuantas disposiciones rijan sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

2.ª El presupuesto para la adquisición y colocación de dichos materiales se eleva á la suma de 73.927'83 pesetas.

3.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo al proyecto y á las disposiciones que en él se consignan, sin que, por causa alguna, pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican en el proyecto para las necesidades de la obra, ni cambiar su forma, disposición, naturaleza ó dimensiones sin la autorización competente. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por parte de la Corporación de las condiciones estipuladas.

4.ª El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.ª Si el contratista no cumple con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril del año último.

6.ª El Arquitecto dará mensualmente certificación de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto ó á los correspondientes si hubiere baja en la subasta. El pago de estas obras lo verificará el Ayuntamiento mensualmente con arreglo á las certificaciones de que se ha hecho mérito, y con cargo al cap. 10, art. 9.º del presupuesto del corriente año. El contratista percibirá el pago de las obras que ejecute en plaza ó billetes del Banco de España, recibiendo el 15 por 100 en calderilla, si el Ayuntamiento á ello se viere precisado por exceso de esa clase de moneda.

7.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización la cantidad de pesetas 3.693'40, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma dispuesta en el art. 12 del Real decreto antes citado. Asimismo el rematante á quien se adjudique la subasta queda obligado á prestar la fianza definitiva de pesetas 7.392'80, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras objeto de este contrato.

8.ª El plazo para ejecutar las indicadas obras y llegar á la recepción provisional, será de diez meses, á contar desde la formación de la escritura pública, en cuyo tiempo dejará el contratista terminada la obra en su totalidad.

9.ª Una vez concluida la obra y pasados los diez meses fijados para su ejecución, será recibida provisionalmente por el Arquitecto municipal encargado al efecto, á presencia de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento, levantándose un acta que firmarán dicha Comisión, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán otros doce meses, durante los cuales estará el edificio en funciones, siendo en este período de tiempo de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige, pero no los que se produjesen por abusos.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando enseguida al contratista el depósito fianza.

12. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

13. La subasta se celebrará el día 27 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en esta capital, en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien aquél delegue al efecto, asistiendo al acto el Sr. Regidor designado por el Excelentísimo Ayuntamiento y ante Notario público.

14. Será obligación del rematante el pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto de 26 de Abril del año último, es el Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad.

16. El rematante de las obras á que se refiere esta contrata asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de fecha 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el art. 17 y siguientes del Real decreto anteriormente citado.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia del día (ó en la GACETA DE MADRID del día) del año actual, las cuales acepto, me comprometo á llevar á cabo el abastecimiento y colocación de los materiales de hierro, acero y cubierta necesarios para el Mercado de la plaza del General Santocildes, de la ciudad de Burgos, por la cantidad de (en letra) pesetas, que me serán entregadas en la forma que indica la condición 6.ª de las económico administrativas que rigen para esta subasta, y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formados por el Arquitecto titular.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos 17 de Abril de 1901.—El Alcalde constitucional, Juan José Arroyo.—P. A. de S. E., el Secretario, Isidro Gil.

—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José María Rodríguez Vazquez, de quince años de edad, soltero, hijo de Bernardo é Isabel, natural y vecino de Otero de Torbeo, partido de Quiroga, en esta provincia, labrador, para que en el término de quince días se presente ante esta Audiencia con motivo de la causa que se le sigue procedente del Juzgado de Quiroga por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse dictado contra el mismo auto de detención.

Dada en Lugo á 10 de Abril de 1901.—Juan V. Cernadas. J—2543

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos que en el mes de Diciembre de 1898 vendieron á José Martín Mellado, en Chipiona, una burra, uno de ellos como de sesenta años, de estatura y carnes regulares, moreno, afeitado, vestido con pantalón oscuro, marsellés y sombrero negro hongo, y otro cuyas señas personales se desconocen, y una mujer que decía se llamaba Manuela Flores, que tendría como de cuarenta años, de estatura regular, delgada, morena y caballo negro, con un traje claro á lunares, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales, así como sus actuales paraderos, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Alfonso XI, número 21, á prestar declaración en la causa que se instruye por el delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de los referidos gitanos y mujer.

Dada en la ciudad de Algeciras á 10 de Abril de 1901.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Manuel Torrolo. J—2545

ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos cuyas señas se expresarán al final, cuyos nombres, apellidos y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en causa por robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, que en su caso pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almagro á 13 de Abril de 1901.—Camilo González.—De su orden, Gustavo Piñuela.

Señas de los sujetos.

El Malagueño, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años, bigote algo oscuro, bajo de estatura, quincallero.

Otro joven, yerno del anterior, de unos veintidós años, pelo rubio.

El Chato, alto, recio, con poco bigote negro.

Otro, estudiante á cura, barba rubia.

Otro, de oficio cerrajero, algo sordo, color moreno, bigote negro. J—2527

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto Josefa Méndez Avila, de sesenta años de edad, hija de Juan y de Margarita, casada con Antonio Tirado, natural de Casabermija, vecina de Villanueva de Cauche, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que la resultan en sumario que instruyo; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la po-

licia judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Antequera a 12 de Abril de 1901.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. J—2546

ARCHIDONA

D. Modesto Roca Cárdenas, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la partida 8.996, p. v. de Málaga a ésta, compuesta de dos bultos bacalao y azúcar, peso 104 kilos; otra partida 3.029, de Granada a ésta, una caja tocino, peso 55 kilos, y cuatro cajas tabaco pertenecientes a la expedición 2.457, de Cádiz a ésta, que en la noche del 23 al 24 del actual fueron robados del muelle de la estación férrea de esta villa; y caso de ser habidos dichos efectos ponerlos a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona a 27 de Marzo de 1901.—Modesto Roca Cárdenas.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—2547

ARZÚA

D. Félix Somoza Bermúdez, Escribano interino del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presente cédula, y según lo acordado por el señor Juez de este partido, D. José María Rabido Martínez, cita a José Caramés, que se dice vecino de San Jorge de Codaseda, partido de Estrada (Pontevedra), para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a declarar como testigo en sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y daños contra Manuel Garrido Vilabra y otros; haciéndose constar que dicho individuo reside en ignorado paradero; y se le apercibe que si deja de comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Arzúa a 7 de Abril de 1901.—Félix Somoza. J—2548

BAENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por robo de dinero a Antonio Colomo Escucha, de esta vecindad, se cita al testigo Enrique Aderna Vargas, vecino de Dos Hermanas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Baena 12 de Abril de 1901.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2549

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rafael de la Cruz Expósito, conocido por Rafael Abad Martíñez, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio zapatero, vecino de esta villa, de estatura regular, ojos y pelo oscuros, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a la cárcel de este partido en concepto de detenido y a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Baena 12 de Abril de 1901.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2550

BANDE

D. Ramón Rodríguez Alvarez, Juez accidental de instrucción de Bande.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro López Incógnito, natural de San Salvador del Río (Orense), y vecino de esta villa de Bande, soltero, panadero, de veinticuatro años, y ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria, comparezca en la audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para su ingreso en la cárcel de esta villa, notificarle la parte dispositiva del auto decretando su prisión, ratificar ésta, y ponerlo a disposición de la Audiencia de Orense, por no haber comparecido ante la misma a las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue por lesiones y tentativa de violación a Antonia Cabanelas Incógnito, de esta villa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Encargando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad a la Guardia civil, procedan a la detención, busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Bande 11 de Abril de 1901.—Ramón Rodríguez.—De orden de S. S., Gumersindo Sandalo. J—2551

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Albert Steffen, de veinticinco años de edad, navegante, natural de Breda (Bélgica), al objeto de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado a fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre disparo de arma y lesiones; apercibido, caso contrario, a ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan a mi disposición.

Dada en Barcelona a 13 de Abril de 1901.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado. J—2528

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Andrés Pérez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo y apellido materno se ignoran.

Dada en Barcelona a 12 de Abril de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. José Gilí, Juan Vila del Solís, habilitado. J—2529

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Alexis Starch, que va completamente afeitado, pues parece un cómico joven, alto é instruido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 11 de Abril de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano interino, Bernardo Fernández. J—2530

BELORADO

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de ayer, dictada en el sumario que instruye por mi testimonio contra Buenaventura de Miguel y Mateo, natural y vecino de Pradoluengo, sobre muerte violenta de su madre Gregoria Mateo, se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Lucas y Pedro de Mateo Martínez, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa y ofrecerles el procedimiento como más próximos parientes de la interfecta.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación, expido la presente cédula original, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Belorado a 12 de Abril de 1901.—El actuario, Benito Bigalondo. J—2552

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Hidalgo Carrasco, hijo de Francisco y de Mariana, de quince años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 12 de Abril de 1901.—Javier Muñoz.—Francisco Camacho. J—2553

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Río Pisuerga.

Por el presente hago saber que en la noche del 22 de Marzo próximo pasado, en el pueblo de Traspesña, distrito municipal de Castrujón, perteneciente a este partido, y en el comercio de D. Fernando Fernández Ruiz, aprovechando la ausencia de éste, se verificó un robo, consistente en los géneros ó efectos que por nota se expresan, habiendo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, se proceda a la busca de referidos efectos y a la detención y conducción a este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fuesen habidos si no acreditan su legítima adquisición.

Por lo que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y especialmente a la policía judicial, procedan al cumplimiento de lo acordado.

Dado en Cervera de Río Pisuerga a 6 de Abril de 1901.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, José Mancebo.

Efectos robados.

Un cobertor nuevo, verde, con cuadros negros.
Otro de colores blanco y negro, nuevo.
Tres mantas caseras, nuevas.
Otras tres ídem de la fábrica de Palencia con franjas azules.

Una alforja nueva de lana negra y blanca.
Una pieza de paño azul con cuadros, de 20 a 22 varas.
Otra pieza de paño negro entre basto y fino, de color negro, de 26 a 27 varas.

Otra de siete varas de paño negro.
Sobre 207 varas paño gris verdoso.
Un matafríos negro.
Seis pañuelos negros con orilla blanca.
Una de ídem con fibras encarnadas y pajizas, color negro; todos los pañuelos referidos son de cretona.

De dos a tres docenas de pañuelos de bolsillo en cuadros, de hierbas.
Otras dos docenas en ídem azul en cuadro blanco.
Catorce colchones en tela de color pajiza y encarnado.
Cuatro cortes de tela estriado, color variado, negro y en azul.

Dos piezas de bayeta, la una encarnada y la otra verde, que componen 43 varas.

De 14 a 15 varas de satén azul.
Un tapabocas oscuro en cuadro.
Dos cachos de tela de Mahón en cuadro y variado, que componen de 26 a 27 varas.
Veintisiete varas de tela de satén negro.
Noventa varas de tela pisana doble en 14 ó 15 piezas.
Dos cachos de franela en cuadro que serán de 18 a 19 varas.

Veinticuatro fajas grandes.
Sobre 29 pedazos de tela tisana color, en cuadros de todos colores.

De tela para cortinas, encarnada, negra y blanca, sobre 13 a 14 cachos, que componen de 60 a 70 varas.

Catorce pedazos de tela de percal de distintos colores, que comprenden sobre 70 a 80 varas.

Cuatro piezas de escocesas en colores negro y color café y blanco, de 30 a 32 varas.

Once pantalones de pana oscuros y color café para hombres.

Dos docenas de camisetas blancas.
Ocho camisas de franela bordadas en seda.
Una docena de calzoncillos blancos.
Dos docenas de manteles blancos.
Una docena de servilletas de felpa.
Catorce piezas de escocesas color blanco y negro y demás.
Una pieza lienzo Villanueva.
Veintiocho varas cretona color café variado.
Dos docenas de boinas negras y azules.
Dos sobrecargas y un ramal de lino.
Una docena de sacos de cáñamo de enfardar. J—2531

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Benito Lavadeira N., alias Caballa, de veintidós años, natural y domiciliado en Brandobas, jornalero, de estatura regular, color bueno, ojos castaños oscuros, pelo negro, barbilampiño, y viste como los de su clase, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la casa núm. 22 de la calle del Recreo, al objeto de ser reducido a prisión por consecuencia del sumario núm. 25 de este año que contra él y otros se sigue por lesiones a Antonio López Seijas; pues así lo acordó por providencia de hoy y auto de 28 de Marzo último, por no haber sido hallado en su domicilio el procesado; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, conduciéndole en su caso a la cárcel pública de este partido a mi disposición.

Dada en Corcubión a 11 de Abril de 1901.—Pedro Otero.—El actuario, José Trillo Domínguez. J—554

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Ramón Lema Martínez, hijo de José y Manuela, de quince años, soltero, labrador, natural y domiciliado en Trabada de Lage, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la casa núm. 22 de la calle del Recreo, al objeto de ser diligenciado en el sumario núm. 23 del año último, que se le sigue por hurto de 10 pesetas a Balbina Pérez y su esposo; pues así lo acordó por providencia de hoy en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de la Coruña; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, conduciéndole en su caso a mi disposición, con las convenientes seguridades.

Dada en Corcubión a 12 de Abril de 1901.—Pedro Otero.—El actuario, José Trillo Domínguez. J—2555

CHANTADA

D. Mariano Alonso Merino, Juez de instrucción de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rey Méndez, de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de San Tomé de Marbán, y cuyas señas personales y de vestir son: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color del rostro acetonadamente moreno, nariz y boca regulares, barbilampiño, no tiene señas particulares visibles, y viste decentemente con arreglo a su clase, para que en término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en aludido sumario.

Así bien, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del expresado procesado, así como a su detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Chantada a 3 de Abril de 1901.—Mariano Alonso Merino.—El actuario, Pedro Antonio Marqueda. J—2532

EIJIA

D. José Oppelt García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para la busca y rescate del metálico y efectos que se reseñarán, los cuales fueron robados en la noche del 3 al 4 del mes actual del molino llamado La Atalaya alta, de este término, poniéndolos en su caso a mi disposición con sus tenedores, a no acreditar su legítima adquisición.

A la vez se practiquen iguales diligencias para la captura de los autores desconocidos de dicho robo y que causaron lesiones al casero Francisco Montero Jiménez y a otras personas, y cuyos autores lo eran en número de cinco ó seis enmascarados, usando algunos de ellos chaquetas de paño y pantalones de pana, y uno calzaba alpargatas, poniéndolos, caso de ser habidos, en esta cárcel a mi disposición.

Dada en Eijia a 5 de Abril de 1901.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Crespo.

Metalico y efectos.

Siete mil ochocientos reales, de ellos 6.000 reales en billetes de 100 pesetas, tres colorados y más claros los demás. Cincuenta duros en monedas de 5 pesetas. Un billete de 50 pesetas y cinco de 25, no recordando el color, y el resto en calderilla. Una manta á cuadros negros y blancos. Una capa de paño color café, con vueltas de lanilla azul. Un traje compuesto de pantalón de paño color verdoso y una chaqueta también de paño color café, con coderas negras. Un cobertor camero, blanco, con rayas azules y encarnadas. Cinco camisas de hombre, una de ellas de franela azul y las demás de algodón en colores. Seis sábanas de algodón blanco. Un zagalejo de bayeta encarnada. Un mantón de lana á cuadros color café y negros. Tres camisas de algodón blanco para mujer. Un reloj de plata, áncora, con labores de toros y toreros en las tapas y cadena de plata en forma de hilillos. Dos sombreros, ambos color café, de ala ancha, uno de ellos nuevo y otro más usado. Dos pares de zapatos de becerro blanco. Un Remington. Un retaco de los llamados vizecainos. Un revólver de seis tiros. Una marinera encarnada. Un colchón de algodón á cuadros, vacío, y otros efectos. J—2556

FALSET

D. Jaime Esteve Alerany, Juez municipal Letrado de esta villa, regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se llama al vecino de Gratallops, José Alerany Masip, alias Jepot, para que comparezca ante este Juzgado ó dé noticia de su paradero dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y al propio tiempo se interesa la busca de dicho José Alerany Masip, á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, así como á cualquiera persona que las tenga, dé noticias del paradero de dicho sujeto á este Juzgado; pues así lo tengo acordado con providencia de la fecha, dictada en el sumario que me hallo instruyendo sobre desaparición del repetido José Alerany Masip.

Dado en Falsset á 28 de Marzo de 1901.—Jaime Esteve.—De su orden, José Anguera. J—2557

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Hernandez Romero, hijo de Juan y Serafina, de veintiseis años de edad, casado con Trinidad Lapuente, natural y vecino de Güéjar Sierra, vigilante nocturno, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia para cumplir la condena que se le ha impuesto en causa sobre lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole á dicha cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 12 de Abril de 1901.—Miguel Osuna. Por mandado de S. S., Manuel García. J—2558

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de Haro y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Peciña Rivera, de doce años de edad, hijo de Manuel y de Venancia, soltero, pordiosero, natural y residente en San Vicente de la Sonsierra, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, habiendo desaparecido del pueblo de su residencia en el mes de Febrero próximo pasado y estado últimamente en el de Santurde, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, al servicio de Antonio Jorge Yerro, para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo instruyo por hurto de metálico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado Tomás Peciña Rivera, y en el caso de ser habido ordenen su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Haro á 13 de Abril de 1901.—Santiago del Valle. Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—2533

HÍJAR

D. Pascual Casafraña Guiral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Correas Calvo, alias Rubira, de veintidós años de edad, natural y vecino de Arcilla, soltero, labrador, hijo de Ramón y de Josefa, sabe leer y escribir, y según se dice se halla trabajando en una de las fabricas azucareras de Zaragoza, sin haberse podido averiguar cuál de ellas sea, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el acto de procesamiento dictado contra él y otros en causa que instruyo sobre hurto de fajos de leña y recibirle la correspondiente indagatoria; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada, la expido y firmo en Híjar á 13 de Abril de 1901.—Pascual Casafraña.—Por su mandado, Francisco Turón. J—2559

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Marqués López, de veinticuatro años, soltero, hijo de Félix y Carmen, y habitante en la calle de las Aguas, núm. 14 (barrio de Doña Carlota) para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 9 de Abril de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—2535

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Menéndez Sastre, natural de la Habana, hijo de Baldomero y Clotilde, de diez y nueve años, soltero, barbero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 10 de Abril de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—2536

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en las diligencias de exacción de las costas que ha de satisfacer Doña Ana María de Pilar Oliver y Arbuñes en el incidente promovido contra la misma por su esposo D. Juan Ollas Santana, sobre defensa por pobre, se llama por medio del presente á la Doña Ana María del Pilar Oliver y Arbuñes, á fin de que comparezca en este referido Juzgado dentro del término de quince días, con objeto de hacerle un requerimiento; apercibida de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente que firmo en Madrid á 10 de Abril de 1901.—El actuario, Bonifacio Guillén. 133—P

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez Fernández, hijo de Juan y de Juana, de veintidós años, soltero, sombrerero, natural de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 13 de Abril de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—2537

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 12 del corriente mes por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en autos sobre declaración de herederos ab intestato, promovidos con motivo del fallecimiento del Excmo. Sr. General de División D. Félix Ricardo Natalio Navarro Balboa y Gibert, ocurrido en esta capital el día 13 de Enero del corriente año, se anuncia su muerte sin testar, y se hace saber que Doña Felisa Navarro Balboa y Sánchez Yebra, Marquesa de Balboa, y Doña Faustina Balboa y Gómez, sobrinas carnales del finado, y por tanto parientes dentro del tercer grado civil, han comparecido reclamando la herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 13 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Federico Enjuto.—El actuario, Domingo Vizquez y Mon. X—834

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber que en las diligencias que se siguen en este Juzgado, bajo la actuación del que refrenda, para la ejecución de sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida sobre lesiones contra Antonio Rodríguez Andul, conocido por el Salmío, hijo de Joaquín y Dolores, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, he acordado la prisión de dicho procesado, y en su consecuencia, por la presente requisitoria se llama y emplaza al referido penado Antonio Rodríguez Andul para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital para cumplir cuatro meses de arresto mayor á que fué condenado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, si fuese habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Dado en Málaga á 9 de Abril de 1901.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López. J—2538

RIAZA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa de Ríaza y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en causa

que se sigue en este Juzgado por hurto de leña del monte número 72, denominado Dehesa del Alcalde, término de esta villa, verificado en la tarde del día 18 del mes último, contra un sujeto desconocido, que llevaba una caballería mular coja, de la que tiró una carga de leña que ésta conducía por el camino de Riofrio, y sito titulado prado de Valdemoro, dándose á la fuga con la referida caballería, sin que conste ninguna de sus señas personales, así como su ignorado domicilio, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, que empezaran á correr desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este dicho Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A cuyo efecto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido desconocido, y si fuere habido se le conduzca en debida forma á este Juzgado; pues en hacerlo así coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dada en Ríaza á 13 de Abril de 1901.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—2539

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Tomás Vello Fernández y su mujer Carmen Vidal Collarte, mayores de edad, labradores, naturales el primero de Sadornín y la segunda de Sanín, en este partido, y vecinos ambos de dicho Sadornín, cuyo paradero se ignora, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentren, habiendo tenido su última residencia en el referido pueblo de Sadornín, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se les instruye por lesiones, hurto y daños á Juana Fernández y su marido Ramón Domínguez, vecinos del expresado pueblo de Sadornín.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos, á su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Ribadavia á 13 de Abril de 1901.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de S. S.,

Señas de los procesados.

Tomás Vello Fernández es de estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, viste á estilo del país. Carmen Vidal Collarte es de estatura regular, delgada de cara y cuerpo, pelo, cejas y ojos castaños, viste á estilo del país. J—2540

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa por uso de nombre supuesto, tiene acordado sea citado D. José Suárez García, vecino de Villalegre, partido de Avilés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, cuarto, á prestar declaración; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Santander á 12 de Abril de 1901.—El Secretario, Serrano Pérez. J—2541

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Gil Herrera, de diez y siete años, soltero, guarnicionero, que ha estado domiciliado en Valladolid hasta mediados de Febrero último en la plazuela de las Tenerías, núm. 17, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro instruyo por estafa por viajar en el tren sin billete; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á 11 de Abril de 1901.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar. J—2489

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Monacho se instruye sumario por el delito de falsedad contra Francisco Sánchez Madrid y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados José Ribelot Pitaluga, Manuel Fernández Trujillo, Francisco Sánchez López y José Millán, los cuales en el año 1887 habitaron en esta ciudad en la calle Doña María Coronel, 14; Arrayán, 1, y Dos Hermanas, 7, los tres primeros, respectivamente, sin que conste el domicilio del último, así como tampoco las demás circunstancias de ninguno de ellos.

Dada en Sevilla á 3 de Abril de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—2522

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Pérez Fernández y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Pérez Fernández, como de diez y siete años de edad, vendedor de periódicos, que se dice vivir en la calle Harinas, 18, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 8 de Abril de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—2490

SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos que se dirán, los cuales fueron sustraídos la noche del 22 al 23 de Marzo último de la tienda comercio que tiene en Almenar Bartolomé Ochoa, vecino de Gomara, así como también á la busca y captura de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos unos y otros, pondrán los primeros á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y á los segundos también á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Soria á 12 de Abril de 1901.—Manuel Marina.—Gabriel Rodríguez.

Efectos sustraídos.

- Diez y ocho piezas de franela, de colores verde y granate.
- Ocho ídem de vichís, brochados.
- Siete ídem Navarras, fuertes.
- Ocho ídem de cretonas Vergara, medio luto y azules.
- Cinco ídem de franela, para camisas, de varios colores.
- Una ídem de patén, rayado.
- Otra ídem de tartán lana, fondo café y negro.
- Dos retazos de vichí, estrecho.
- Un tapabocas, de color claro.
- Dos ídem, negros, rayados, buenos.
- Veinte toquillas afeitadas, de varios colores.
- Dos pares de tijeras, ojo amarillo.

J—2523

SORT

D. Lázaro Sibis Fort, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y por estar comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Saturnino Gispert y Maña, natural de Burde, distrito municipal de Ferrera, hijo de Saturnino y Antonia, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, su estatura baja, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se instruye por infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sort á 9 de Abril de 1901.—Lázaro Sibis Fort.—Ante mí, Mariano Bergés. J—2491

TORTOSA

Por el presente, en virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Tortosa y su partido, se cita y emplaza á Francisco Bispo Vega para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días al de la inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacerle saber que se ha dictado auto por la Audiencia provincial de Tarragona con fecha 15 de Marzo último, confirmando el que se dictó por este Juzgado de instrucción declarando rebelde al procesado José Barberán Palop y reservando á dicho ofendido Francisco Bispo Vega la acción civil que pudiese convenirle, la que podrá ejercitar en la forma que estime conveniente; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á 6 de Abril de 1901.—El actuario, Enrique L. Saia. J—2469

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio do Couto, cuyas demás señas se ignoran, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Toneleros, números 1 y 2 (Grao), de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 3 de Abril de 1901.—Francisco Alcalde.—Estanislao Manant. J—2398

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José del Pino Guerrero, de treinta y seis años, de estado soltero, natural de Ecija, hijo de José del Pino y de Carmen Guerrero, vecino de Madrid, domiciliado en el Arroyo de Abroñigal, de oficio picador de toros, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se ins-

truye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 12 de Abril de 1901.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Matías Calvo. J—2524

VALENCIA — SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Carmen Sierra y Rico, natural de Artana, provincia de Castellón, vecina que fué de esta ciudad, hija de José y de Carmen, de cuarenta y tres años de edad, casada, dedicada á las labores de su sexo, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se halle, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres y niños de esta ciudad, con el objeto de sufrir dos meses y un día de arresto mayor que le fueron impuestos en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha mujer, y caso de ser habida la trasladen á las indicadas cárceles á disposición del Sr. Alcalde de esta ciudad.

Valencia 6 de Abril de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J—2420

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Arturo García Ujera, de veintidós años de edad, soltero, turronero, natural de Carcagente, hijo de José y Josefa, vecino de esta ciudad, últimamente domiciliado en la calle de San Vicente, número 189, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, de dicho procesado, dejándole en las mismas preso y á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Valencia á 9 de Abril de 1901.—Evaristo Casado.—Por mandato de S. S., José Ros. J—2445

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se anuncia el fallecimiento ab intestato de D. Juan Saín Vélez, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Pascual y de Brígida, y natural de esta ciudad, en la que falleció el día 18 de Septiembre último, y se llama en su consecuencia á los que se crean con derecho á reclamar su herencia, para que comparezcan á hacer la reclamación consiguiente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tuviera lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo de advertirse que ha comparecido en el expediente de su razón á reclamar la herencia del finado Doña María Bernardina Sanz y Díaz de Bustamante esposa de D. León Barona Peña, vecinos de Sencillo, provincia de Burgos, y parienta de dicho finado dentro del cuarto grado en línea colateral, según el árbol genealógico por la misma presentado.

Lo que se hace público por medio del presente. Dado en Valladolid á 10 de Abril de 1901.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. 128—P

VILLAVICIOSA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hace saber que en el sumario núm. 19 de este año, seguido por supuesta estafa contra Timoteo Torres, de unos veintinueve á treinta y dos años de edad próximamente, natural de Salamanca y vecino que fué de esta villa, donde residió algún tiempo, de pelo negro, cejas negras, nariz regular, algo calvo, bigote negro, estatura también regular, encogido de hombros; viste traje negro y botinas de charol, y tiene una cicatriz en la cara de resultados de un flemon, acordó, en providencia de 6 del actual, llamar á medio del presente edicto al Timoteo Torres, para que en el término de diez días comparezca á prestar declaración en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Villaviciosa á 8 de Abril de 1901.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandato, Quirino Sánchez. J—2493

NOTICIAS OFICIALES

La Unión y El Fénix Español. Compañía de Seguros reunidos.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 13 de Mayo próximo, á los dos de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los asuntos puestos á la orden del día serán el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 1900, la fijación del dividendo y la elección de Administradores.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general depositarán sus títulos con ocho días de anticipación por lo menos á dicho día 13 de Mayo, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17; en París, rue de la Chausée d'Antin, número 66 y rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 19 de Abril de 1901.—El Director, T. Padrós. X—837

Compañía del ferrocarril de Langreo.

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para celebrar la junta general el día 30 del corriente, ha acordado el Consejo hacer la segunda y definitiva convocatoria para el 1.º de Junio, á las dos de la tarde; debiendo tratarse en dicho acto de la aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo, aprobación del sueldo señalado al señor representante de la Compañía y nombramiento de cuatro Consejeros y de la Comisión inspectora.

En su consecuencia, se abre nuevo plazo para el depósito de acciones y expedición de billetes de entrada, hasta el 24 de Mayo, en esta Dirección, Colegiata, 13, y en las oficinas, Gijón.

Madrid 18 de Abril de 1901.—El Secretario, Aurelio Rico. X—836

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado siete resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 37.176, 104.144, 107.489, 110.114, 130.112, 146.720, 163.238, expedidos por este Banco el 10 Enero 1884, 15 Noviembre 1894, 6 Mayo 1895, 8 Octubre 1895, 5 Febrero 1898, 15 Julio 1899 y 25 Agosto de 1900 respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 6 de Abril de 1901.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—833

La Papelera Vizcaína.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Instalaciones.....	4.305.748'66	
Existencias.....	899.320'78	
Efectos en cartera.....	113.860'92	
Caja.....	1.824'03	
Intereses y amortizaciones.....	864.057'32	
	6.184.811'71	
Depositantes de valores.....	899.000	
	7.083.811'71	
PASIVO		
Capital.....	2.250.000	
Obligaciones hipotecarias, primera serie.....	2.000.000	
Amortización de obligaciones.....	481.500	
Cupones de obligaciones.....	38.130	
Efectos á pagar.....	240.063'43	
Cuentas corrientes.....	831.980'92	
Amortización de edificios y máquinas.....	343.137'36	
	6.184.811'71	
Depositantes de valores.....	899.000	
	7.083.811'71	

V.º B.º.—El Presidente, Ramón de Ibarra.—El Contador, Rufino de Ibieta. X—838

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.18	10.4	6.6	5.4	58	ESE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	706.81	7.4	5.7	5.9	78	NE.....	Id. ligera	Idem.
9 de la mañana.....	705.30	14.4	11.3	8.4	68	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	705.15	20.1	9.2	3.2	18	SE.....	Id. fuerte.	Muy nublado.
3 de la tarde.....	708.42	20.5	10.2	4.1	28	SE.....	Viento.....	Nublado.
6 de la tarde.....	708.38	15.7	8.3	4.5	34	SE.....	Idem.....	Casi cubierto.
9 de la noche.....	704.55	10.8	6.2	4.8	50	E.....	Idem.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	22.5
Idem mínima.....	6.4
Diferencia.....	16.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	27.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	60.2
Diferencia.....	32.9
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	39.0
Idem mínima id.....	3.8
Diferencia.....	35.2

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	496
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.8
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 2.4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	8º 0
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	2 50
Total de insolación durante el día.....	10 50

Datos meteorológicos del día 19 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	EN LAS 24 HORAS			TERMÓMETRO			ESTADO del mar.
	A 0 ^h y al nivel del mar	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	770.1	- 1.9	E.....	B. ligera	Despejado.	4.9	3.9	+ 2.7	14.6	1.0		
Clermont.....	768.8	- 2.7	ENE.....	Calma.	Idem.....	4.0	2.6	0.0	11.0	- 4.0		
Valencia.....	759.4	- 6.9	SSO.....	Idem...	Cubierto...	12.8	8.9	+ 3.4	12.8	8.3		Agitada.
Gris Nez.....	767.2	- 2.1	SO.....	Idem...	Nuboso...	7.8	6.0	+ 0.7	11.0	5.0		Tranquila.
Saint Mahtieu.....	761.8	- 7.6	SE.....	Brisa...	Despejado...	8.7	6.7	+ 1.4	14.0	7.0		Idem.
Isa d'Aix.....	761.8	- 5.2	ESE.....	Id. fle...	Idem.....	6.5	4.5	+ 1.0	20.0	4.0		Idem.
Barritz.....	763.0	- 5.1	E.....	Idem...	Idem.....	9.7	6.8	+ 2.3	18.0	8.0		Idem.
San Sebastián.....	761.8	- 1.5	S.....	Brisa...	Idem.....	20.9	11.9	+ 7.4	21.0	8.0		Idem.
Bilbao.....	762.3	- 1.5	SE.....	Id. fle...	Idem.....	20.0	13.2	+ 6.8	21.0	8.0		Idem.
Oviedo.....	760.5	- 4.8	S.....	Calma...	Idem.....	14.4	11.4	+ 4.0	17.0	7.0		Idem.
Vares.....	760.5	- 4.8	S.....	Calma...	Idem.....	14.4	11.4	+ 4.0	17.0	7.0		Idem.
Vareña.....	760.5	- 4.8	S.....	Calma...	Idem.....	14.4	11.4	+ 4.0	17.0	7.0		Idem.
Coruña.....	760.5	- 4.8	S.....	Calma...	Idem.....	14.4	11.4	+ 4.0	17.0	7.0		Idem.
Pontevedra.....	761.1	- 2.1	O.....	Idem...	Cubierto...	17.3	16.6	+ 0.7	24.0	13.0	3	Tranquila.
Vigo.....	761.1	- 2.1	O.....	Idem...	Cubierto...	17.3	16.6	+ 0.7	24.0	13.0	3	Tranquila.
Sporto.....	760.0	- 2.3	E.....	Brisa...	Idem.....	14.7	11.5	- 2.0	23.0	14.0		Idem.
Lisboa.....	760.0	- 2.3	E.....	Brisa...	Idem.....	14.7	11.5	- 2.0	23.0	14.0		Idem.
Angra.....	765.7	+ 4.6	N.....	Viento...	Nuboso...	13.0	11.0	- 2.2	18.0	12.0	7	Agitada.
Punta Delgada.....	765.7	+ 4.6	N.....	Viento...	Nuboso...	13.0	11.0	- 2.2	18.0	12.0	7	Agitada.
Laguna.....	757.0	- 2.2	O.....	Cal...	Lluvioso...	18.0	14.9	- 0.1	20.0	12.0	2	Tranquila.
Funchal.....	759.1	- 7.6	SE.....	B. fuerte.	Cubierto...	16.3	13.8	- 2.5	20.0	15.0		Oleaje.
Lagos.....	759.1	- 7.6	SE.....	B. fuerte.	Cubierto...	16.3	13.8	- 2.5	20.0	15.0		Oleaje.
Ayamonte.....	755.9	- 3.2	SSE.....	Vto. fle.	Idem.....	16.2	14.0	+ 2.2	20.0	15.0	4	Idem.
San Fernando.....	755.9	- 3.2	SSE.....	Vto. fle.	Idem.....	16.2	14.0	+ 2.2	20.0	15.0	4	Idem.
Barifa.....	755.9	- 3.2	SSE.....	Vto. fle.	Idem.....	16.2	14.0	+ 2.2	20.0	15.0	4	Idem.
Sevilla.....	761.9	- 3.2	NE.....	Calma...	Idem.....	13.0	12.2	- 2.0	23.0	8.0		Idem.
Córdoba.....	761.9	- 3.2	NE.....	Calma...	Idem.....	13.0	12.2	- 2.0	23.0	8.0		Idem.
Jaca.....	762.7	- 2.2	SE.....	Idem...	Idem.....	10.6	10.6	- 4.7	18.0	8.0		Idem.
Granada.....	765.3	- 2.9	E.....	Idem...	Nuboso...	13.6	13.2	- 2.4	19.0	7.0		Idem.
Murcia.....	765.3	- 2.9	E.....	Idem...	Nuboso...	13.6	13.2	- 2.4	19.0	7.0		Idem.
Badajoz.....	763.2	- 2.1	ESE.....	Brisa...	Idem.....	18.0	16.3	- 1.6	22.0	7.0	3	Idem.
Ciudad Real.....	764.6	- 2.2	SE.....	Viento...	Despejado...	11.7	7.7	- 3.0	20.0	5.0		Idem.
Albacete.....	764.6	- 2.2	SE.....	Viento...	Despejado...	11.7	7.7	- 3.0	20.0	5.0		Idem.
Cáceres.....	761.7	- 4.7	E.....	B. ligera	Idem.....	14.4	11.3	+ 1.1	24.5	6.4		Idem.
Madrid.....	762.8	- 3.9	NE.....	Calma...	Idem.....	14.4	7.2	+ 2.6	20.0	6.0		Idem.
Guadalajara.....	762.8	- 3.9	NE.....	Calma...	Idem.....	14.4	7.2	+ 2.6	20.0	6.0		Idem.
El Escorial.....	762.8	- 3.9	NE.....	Calma...	Idem.....	12.4	9.0	+ 3.4	17.0	7.0		Idem.
Ávila.....	764.0	+ 1.67	SE.....	Idem...	Idem.....	11.0	8.0	+ 1.0	17.0	6.0		Idem.
Segovia.....	759.0	- 3.7	O.....	Idem...	Idem.....	19.0	12.0	+ 1.0	21.0	8.0		Idem.
Salamanca.....	764.0	- 3.6	N.....	Calma...	Casi desp...	17.4	12.8	+ 2.6	23.0	10.0		Idem.
Valladolid.....	761.7	- 4.7	S.....	Idem...	Despejado...	17.4	12.8	+ 5.0	23.0	10.0		Idem.
Soria.....	763.6	- 2.9	SE.....	Idem...	Idem.....	15.0	11.3	+ 4.4	19.0	6.0		Idem.
Burgos.....	762.8	- 3.4	NE.....	Idem...	Idem.....	11.7	9.0	+ 4.0	21.0	5.0		Idem.
Ormaiztegui.....	766.1	- 2.0	S.....	Vto. fle.	Idem.....	12.8	11.1	- 0.6	22.0	7.0		Idem.
Santiago.....	766.1	- 2.0	S.....	Vto. fle.	Idem.....	12.8	11.1	- 0.6	22.0	7.0		Idem.
Huesca.....	766.1	- 2.0	S.....	Vto. fle.	Idem.....	12.8	11.1	- 0.6	22.0	7.0		Idem.
Zaragoza.....	765.1	- 2.9	SE.....	Calma...	Idem.....	12.3	10.9	+ 1.2	23.0	3.0		Idem.
Teruel.....	765.1	- 2.9	SE.....	Calma...	Idem.....	12.3	10.9	+ 1.2	23.0	3.0		Idem.
Barcelona.....	766.6	- 0.8	SE.....	Idem...	Idem.....	15.6	9.8	+ 5.8	18.0	8.0		Tranquila.
Mahón.....	766.9	- 0.8	E.....	Idem...	Idem.....	12.6	11.0	+ 0.4	13.0	10.0		Tranquila.
Palma.....	766.3	- 0.8	NE.....	B. fuerte.	Idem.....	14.8	10.4	+ 4.4	21.0	8.0		Tranquila.
Valencia.....	766.3	- 0.8	NE.....	B. fuerte.	Idem.....	14.8	10.4	+ 4.4	21.0	8.0		Tranquila.
Alicante.....	761.4	- 5.0	NE.....	B. fuerte.	Idem.....	15.6	13.6	- 0.4	19.0	7.0		Picada.
Almería.....	763.3	- 3.3	SSE.....	Brisa...	Cubierto...	20.0	15.1	+ 1.1	19.0	7.0	3	Picada.
Málaga.....	761.9	- 3.3	E.....	Viento...	Idem.....	15.1	12.1	+ 3.0	18.0	13.0		Gran oleaje.
Mérida.....	764.7	- 1.2	E.....	Brisa...	Idem.....	14.6	12.0	+ 2.6	18.0	8.0		Idem.
Orán.....	761.1	- 4.6	E.....	Viento...	Nuboso...	14.0	12.0	+ 2.0	18.0	8.0		Idem.
Argel.....	764.5	+ 1.9	NE.....	Brisa...	Idem.....	7.0	5.4	+ 1.6	18.0	8.0		Idem.
Tánez.....	762.8	+ 1.1	N.....	Id. fle...	Idem.....	12.8	11.0	+ 1.8	18.0	8.0		Idem.
Sfax.....	765.1	+ 3.3	NO.....	Idem...	Idem.....	11.0	8.1	+ 2.9	18.0	8.0		Idem.
Palermo.....	766.1	+ 3.0	NO.....	Brisa...	Despejado...	11.5	11.2	+ 0.3	18.0	8.0		Idem.
Cagliari.....	767.1	+ 3.4	M.....	Idem...	Idem.....	8.2	4.7	+ 3.5	18.0	8.0		Idem.
Roma.....	768.9	+ 4.4	ENE.....	Calma...	Idem.....	10.6	6.2	+ 4.4	16.0	6.0		Tranquila.
Lióra.....	768.2	+ 4.4	E.....	Brisa...	Idem.....	9.8	4.8	+ 5.0	18.0	8.0		Idem.
Niza.....	769.0	+ 5.4	E.....	Idem...	Idem.....	11.0	5.0	+ 6.0	18.0	8.0		Idem.
Nice.....	769.0	+ 5.4	E.....	Idem...	Idem.....	11.0	5.0	+ 6.0	18.0	8.0		Idem.
Perpignan.....	767.3	- 1.0	SO.....	Calma...	Nuboso...	8.2	6.4	+ 1.8	19.0	3.2		Idem.

	Día 18.	Día 19.
números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	208'50	208'00
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos—Acciones al portador	387'0/0	387'0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, 10 series, 1.ª á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	120'0/0	121'0/0-123'0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'35
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	93'15
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'75
Idem id. de 1890.....	71'50

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'70
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	93'00
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem id. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Marzo de 1901.
 Paris: 4 por 100 exterior, 73'87.
 Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'16-84'11.
 Paris, á la vista, beneficio, 85'80 85'75-85'70.
 Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECIO cada ejemplar.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CARLOS PIE—EN VIRTUD de las atribuciones conferidas á esta Comisión en Febrero de 1860 por los señores acreedores de la casa de Don Carlos Pie, de Ayerbe, ha gestionado durante los cuarenta y un años transcurridos la realización de los créditos que habia á favor de la referida casa, y en la imposibilidad absoluta de conseguir más de lo realizado hasta hoy, se avisa por el presente anuncio á los señores acreedores del referido Don Carlos Pie, que desde esta fecha pueden percibir un *cuatro por ciento* de sus respectivos créditos, como quinto y último dividendo que se reparte, con el cual queda ya ultimada la gestión de esta Comisión liquidadora.

El pago de dicho 4 por 100 se verificará en Zaragoza, en la Intervención del Banco de Crédito, previa presentación del documento que acredite ser el legítimo acreedor, ó sus habientes derecho; advirtiéndose que el plazo señalado para el cobro de éste y los anteriores dividendos repartidos caducará el día 31 de Diciembre de 1901, y que pasada esta fecha quedarán nulas y sin ningún valor ni efecto toda clase de reclamaciones por este concepto.

Zaragoza 20 de Abril de 1901.—Por la Comisión liquidadora de Carlos Pie, Joaquín Palomar. X—835

SANTOS DEL DIA

San Marcelino, Obispo, y San Teodoro, confesor.
 Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio.—*En conciencia* (estreno).
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La hermana de la caridad.*—*La praviara.*—*La victoria del general.*—*Los corazones de oro.*—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Colegio de señoritas.*—*La barcarola* (estreno).—*La tempranica.*—*El juicio oral.*
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*Los locos.*—*El cura del regimiento.*—*El barquillero.*—*Electroterapia.*
TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—*La zarzina.*—*La golfema.*—*La tía Ciria.*—*El tío de Alcalá.*
CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran espectáculo.—Notables ejercicios por los principales artistas de la compañía.
 Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Abril de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	71'85	71'95-90-95
Idem E, de 25.000 id. id.	71'85	71'95
Idem D, de 12.500 id. id.	71'85	71'90-95
Idem C, de 5.000 id. id.	71'95	71'95
Idem B, de 2.500 id. id.	72'0/0	72'0/0
Idem A, de 500 id. id.	72'0/0	72'0/0-71'95
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	71'90	71'60
En diferentes series.....	71'90	72'0/0-71'95-72'05
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.		
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.		
Idem E, de 12.000 id. id.		78'90
Idem D, de 6.000 id. id.	78'90	
Idem C, de 4.000 id. id.		
Idem B, de 2.000 id. id.		78'95
Idem A, de 1.000 id. id.		78'90-79'0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	78'50	
En diferentes series.....	78'75	
Partidas de 50.000 ptas. nominales.		
Idem de 100.000 id. id.		